



Municipalidad  
de  
**San Isidro**



*Municipalidad de Surquillo*

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el Señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado con DNI N° 07739654; y de la otra, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, con RUC N° 20131372346, con domicilio legal en Jirón Manuel Irribarren N° 155 distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 29603082.

**AMBAS MUNICIPALIDADES**, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA PARTES

- 1.1 **LAS PARTES** de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.  
2.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.  
2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.  
2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
2.6 Directiva N° 009-2014/MSI, "Directiva que aprueba las Disposiciones para la Gestión de Convenios entre la Municipalidad Distrital de San Isidro", aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI.  
2.7 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, "Decreto Supremo que apruebe el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, tienen por objeto establecer una relación de colaboración mutua, a fin de que ambas instituciones, respetando su autonomía y ámbito de competencia, ejerzan de manera articulada acciones orientadas al logro de sus fines y objetivos propios, logrando el fortalecimiento de su imagen institucional.

### CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

Realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas les confieren a cada una de ellas; participar en la ejecución de programas, proyectos y actividades que se desarrollan en el ámbito del presente convenio de acuerdo a su respectiva disponibilidad de personal y material; Promover y contribuir con el fortalecimiento de la imagen institucional de ambas instituciones; de acuerdo a sus objetivos y en conformidad a su normatividad vigente; Promover y colaborar con actividades y proyectos de interés social que se desarrollan con la finalidad de posicionar la imagen de ambas instituciones en la sociedad.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco,



Municipalidad  
de  
**San Isidro**



*Municipalidad de Surquillo*



5.2

**LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.



#### **CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS REPRESENTANTES**

- 6.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**: Gerente Municipal.

Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**: Gerente Municipal.



En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar a la persona natural que los representa, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la designación, el mismo que surtirá efectos formales luego de transcurridos tres (03) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.



7.2

Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el presente Convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**; para efectos de las reuniones ambas partes en forma consensuada establecerán el lugar, día y hora de la reunión.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES**

7.1

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.



El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, o a solicitud escrita, detallando las ampliaciones o modificaciones que se proponen y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente.



7.3

Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo establecido en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación, mediante Carta Notarial a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos. Pasado este periodo, de no haber deseo expreso de separación por **LAS PARTES**, ambas se adhieren al convenio declarándose concluido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 11.1 Acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del artículo 1315° del Código Civil.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
- 11.4 No obstante, lo anterior, **LAS PARTES** convienen en determinar que las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratificarán los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este Convenio a los tres (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirán efectos siempre que se efectué en los domicilios señalados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

14.1 Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde procede y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio, la información que se proporciona no da derecho o licencia a quien la recibe sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona; asimismo, ninguna de **LAS PARTES** utilizará información de la otra parte para su propio uso, previa autorización.

14.2 **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos emblemas y marcas registradas u otra de la contraparte sin el consentimiento, previa autorización por escrito.

14.3 **LAS PARTES** se comprometen a respetar las creaciones y trabajos, que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos que se desarrollen como parte del objeto del presente convenio.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**



Municipalidad de Surquillo

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

**15.1 LAS PARTES** se comprometen a efectuar el uso y tratamiento adecuado de los datos personales y/o sensibles, que se dé o pueda darse dentro del presente convenio, teniendo las medidas de seguridad y confidencialidad respectivas, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

**15.2 LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.

**15.3 LAS PARTES** se comprometen a mantener total confidencialidad sobre la información expresamente clasificada que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio lo que implica no revelar información confidencial en todo o en parte a terceros exceptuando a sus funcionarios quienes pudieran necesitar conocer esta para la ejecución del presente convenio, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de NOVIEMBRE del año 2019.

**AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

**GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO